

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

AUTO RCA No. RC.702.2023 -

Socorro, 09-11-2023 09:59

Que la señora MARINA MUÑOZ MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía No 37.706.287 expedida en Charalá - Santander, en calidad de propietaria del predio rural denominado El Bosque, ubicado en la vereda Socorro (El Bosque), del municipio de Socorro - Santander, solicita a la Corporación Autónoma Regional De Santander -CASconcesión de aguas de la fuente hídrica denominada Camadero, que discurre por la vereda Socorro (El Bosque), municipio de Socorro - Santander, el agua será utilizada para uso doméstico de Ocho (08) personas permanentes y Quince (15) personas transitorias, uso de piscicultura y Riego de cultivos de Café, Plátano, Yuca y Cítricos, en beneficio del predio rural denominado El Bosque, ubicado en la vereda Socorro (El Bosque), del municipio de Socorro - Santander.

La peticionaria presentó junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARINA MUÑOZ MAYORGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.706.287, expedida en Charalá -Santander.
- Copia del certificado de libertad y tradición No 321-13967, correspondiente al predio denominado El Bosque.
- Consignación del Banco Agrario de Colombia No. de operación 501750299 de fecha 28 de Septiembre de 2023.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número 210.20.00518.2023, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Lev.

Mediante Memorando RCA No. 291-2023 de fecha 27 de Octubre de 2023, se hace entrega del expediente número 210.20.00518.2023 al Ingeniero Ambiental Contratista José Ignacio Acevedo Parra, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.









(cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barria Palmire Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002

Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co

MÁLAGA Correro 9 Nº 11-41 Barrio Centro

Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@ens.gov.co

Carrera 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Correro 12 Nº 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

SOCORRO Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co



RC.702.2023 - 09-11-2023 09:59

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas de la señora MARINA MUÑOZ MAYORGA. identificada con cédula de ciudadanía No. 37.706.287 expedida en Charalá - Santander, reportó un valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE, valor que no supera los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1º de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.

(Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)

VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2023		
menores a 25 SMMV	\$136.250		
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$190.906		
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$272.958		
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$382.360		
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$546.463		
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.093.473		
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.640.483		
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.187.493		
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.734.503		



(cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 Nº 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 Nº 26-48 Edificio Suro Oficina 303 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 cashucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co

MÁLAGA Correro 9 Nº 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Colle 16 Nº 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co















RC.702.2023 - 09-11-2023 09:59

Z	
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$3.828.522
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$4.922.542
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.204.602
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$11.568.713

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250,oo), correspondiente al año 2023.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución DGL No 000495 de Julio 4 de 2023, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2023

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

						LA ÚNIC	hand of a supplemental transfer of the state		
houtestand 1			i ilile:	HC	NORAR	IOS Y VI	ÁTICOS		
CATEGORÍA DE PROFESIONALES		(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a⁺e)+g)
8	\$	192.000	1	1	1	2	\$ 227.140	\$227.140	\$611.140
8	\$	192.000	0	0	1	1	\$0	\$0	\$192.000
				(A) Co	sto honora	arios y viát	icos (sumatoria	h)	\$803.140
(B) gastos de viaje © costo análisis de laboratorio y otros estudios						\$0			
						\$0			
				costo to	otal (A+B-	+C)			\$803.140
Costo de Administración (25%)					\$200.785				
					V	ALOR TAI	BLA ÚNICA		\$1.003.925

De la liquidación anterior se concluye que la señora MARINA MUÑOZ MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.706.287 expedida en Charalá - Santander, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio del predio rural denominado El Bosque, ubicado en la vereda Socorro (El Bosque), del municipio de Socorro, departamento Santander la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250.00), tarifa correspondiente al menor valor resultante del año 2023, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas





SC3264-1





(cas.gov.co

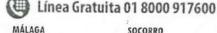


contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co

Calle 48 con Cra 28 esquina



Correra 9 Nº 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600

malaga@cas.gov.co

Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cos.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Correra 12 Nº 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311)2039075 confectenos@cos.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Suro Oficina 303 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 cashucaramanga@cas.gov.co



RC.702.2023 - 09-11-2023 09:59

por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que la señora MARINA MUÑOZ MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.706.287 expedida en Charalá - Santander, aportó consignación de Banco Agrario de Colombia por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250.00), una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado para el 2023.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por la señora MARINA MUÑOZ MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía No 37.706.287 expedida en Charalá -Santander; tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Camadero, que discurre por la vereda Socorro (El Bosque), municipio de Socorro -Santander.

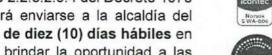
SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por la señora MARINA MUNOZ MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.706.287 expedida en Charalá -Santander, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250.00), tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Camadero, para beneficio del predio rural denominado El Bosque, ubicado en la vereda Socorro (El Bosque), del municipio de Socorro - Santander.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica denominada Camadero, la cual será realizada por el Ingeniero Ambiental contratista JOSE IGNACIO ACEVEDO PARRA, el día 27 de Noviembre de 2023, vereda Socorro (El Bosque), municipio de Socorro - Santander.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono 3212978515 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de SOCORRO, para que sea fijado por el termino de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.





(cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

mares@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695



Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Correra 6 Nº 9-14 Barrio Aquilea Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

ST-CER944508

@

SC3264-1

OF PRINCIPAL SAN GIL Carrera 12 Nº 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co







.702.2023 - 09-11-2023 09:59

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, reconocerá el pago por Concepto de Viáticos, al contratista comisionado JOSE IGNACIO ACEVEDO PARRA por un valor total de CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 122.625), los cuales deberán ser descontados de la consignación número No. 501750299 de Banco Agrario de Colombia, realizada el 28 de Septiembre de 2023, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$136.250) M/CTE.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a la señora MARINA MUÑOZ MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.706.287 expedida en Charalá - Santander , quien se puede ubicar en el predio rural denominado El Bosque, vereda Socorro (El Bosque), Municipio Socorro - Santander, o en la dirección residencial Carrera 16 # 75-32, Apartamento 403 de la ciudad de Bogotá D.C. o comunicarse al teléfono 3103352888, a quien se le hará entrega de una copia del presente Auto.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

HERNANDO PEREZ BEL Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

Expe	diente No 210.20.00518.2023 Conc	esion de Aguas	
	FIRMA		
ELABORÒ	Jose Ignacio Acevedo Parra	yeren Trume Auns	
REVISO Y APROBO	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	The state of the s	

















(cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co



(IIII) Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ex1.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ex1.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 Nº 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co